



DECRETO Nº 1499/25

San Martín de los Andes, 23 MAY 2025

VISTO:

El expediente electrónico **EX -2023-00008740-MUNIANDES-AMES#SG** perteneciente a la **SRA. LLANQUIMAN ELIZABETH- DNI Nº 22.037.368**; la Ordenanza Nº 11496/17 Capítulo II, "Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su Artículo 4 Inciso M, establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11496/17 Capítulo II, crea el Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social.

Que estas ayudas consistirán en la provisión de materiales, mano de obra, provisión de servicios y equipamiento básico por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa.

Que en casos excepcionales debidamente avalados, el Municipio puede otorgar ayudas económicas, sin devolución.

Que analizados los antecedentes del peticionario y su grupo familiar, se verifica que reúne los requisitos para acogerse al beneficio de ayuda habitacional **SIN** Recupero.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de:

- **ENERGIA S.R.L – CUIT Nº 33-70779039-9**, la suma de hasta: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 19/100 (**\$293.164,19**).
- **AVILA FABIAN ARNOLDO – CUIT Nº 20-20999905-7**, la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (**\$1.200.000,00**)

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE a la **SRA. LLANQUIMAN ELIZABETH- DNI Nº 22.037.368**; un **Mejoramiento Habitacional Sin Recupero** destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social por la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 19/100 (**\$1.493.164,19**) equivalente al (100%) por ciento del presupuesto presentado por el peticionario.

ARTICULO 2º: **AUTORIZÁSE** el pago al siguiente proveedor:



- **ENERGIA S.R.L – CUIT N° 33-70779039-9**, la suma de hasta: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 19/100 (**\$293.164,19**).

ARTICULO 3°: AUTORIZÁSE la contratación del Sr. **AVILA FABIAN ARONOLDO – CUIT N° 20-20999905-6** para la realización de un trabajo de electricidad en un plazo de 30 días por un monto de **\$ 1.200.000,00** (pesos un millón doscientos mil con 00/100) de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo.

ARTICULO 4°: ENCOMIÉNDASE al Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega a la beneficiaria de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional Sin Recupero.

ARTICULO 5°: IMPÚTESE por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia a la Secretaría del Instituto de Vivienda y Hábitat.

a.a

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad S.M.Andes

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes